



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



60
Fey

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**" NOTIFICACION DE UNA ORDEN EMITIDA POR
AUTORIDAD FISCAL "**

T E S I S

**PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A ,
MARCO ANTONIO RIVAS MACIAS**

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEXICO

1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN N. A. M.
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR FACULTAD DE ESTUDIOS
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAINE KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
" Notificación de una Orden emitida por Autoridad Fiscal"

que presenta el pasante Juan Carlos Sánchez Beltrón
con número de cuenta: 8319618-0 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 24 de Noviembre de 1995.

PRESIDENTE	<u>C.P. Oscar Martínez Gómez</u>	
VOCAL	<u>C.P. Juan Cortés Gutiérrez</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mari López</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
" Notificación de un Orden emitida por Autoridad Fiscal",

que presenta la pasante: Angelita Marina González
con número de cuenta: 8007937-8 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 24 de Noviembre de 1995.

PRESIDENTE	C.P. Cesar Martínez Gómez	
VOCAL	C.P. Juan Cortés Gutiérrez	
SECRETARIO	C.P. Marcelo Hernández García	
PRIMER SUPLENTE	C. Francisco Alcántara Salinas	
SEGUNDO SUPLENTE	C. Mario López	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

C. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.G. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

" Notificación de una Orden emitida por Autoridad Fiscal"

que presenta el pasante Hardo Antonio Rivas Macías
con número de cuenta: 2839316-7 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Méx., a 24 de Noviembre de 1995.

PRESIDENTE	C.F. Oscar Martínez Gómez	
VOCAL	C.F. Juan Cortés Gutiérrez	
SECRETARIO	C.F. Marcelo Hernández García	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Mari López	

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios
Por haberme dado vida y salud,
para terminar una mas de mis
metas.

A mis padres
Antonia Beltrán Zarate
Carlos Sánchez Cortes
Por el apoyo que me han
brindado tanto moral y
económico, así como por
la educación que han
formado en mi a base de
sacrificios.

A mis hermanas
Elizabeth
Verónica y
Guadalupe.
Por el impulso y aliento
dado para seguir adelante.

A mi novia y futura esposa.
" MARU"
Por su comprensión, paciencia
y esfuerzo brindado para la
elaboración de la misma.

L.C. JUAN CARLOS SANCHEZ BELTRAN.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Jehova Dios, por todas sus bendiciones que me ha dado.

A mi madre
Con amor y respeto, gracias le doy porque con cariño y cuidado guió día a día mis pasos que -- fueron fundamentales para mi -- vida personal y profesional.

A mi padre
A quien recuerdo con gran cariño.

A mi esposo Martín.
Con amor por su gran apoyo incondicional y comprensión en todo momento.

A Rosy y Laurita, mis amadas hijas, quienes han sido un gran estímulo para continuar superandome.

A mis hermanos, amigos y compañeros de trabajo, agradezco el apoyo que de alguna manera me han brindado.

L.C. AURELIA MERINO GONZALEZ.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por haberme otorgado el
maravilloso Don de la vida.

A MIS PADRES:

María del Consuelo Macías Mondragón
Raúl López Sanabria.
Con eterno agradecimiento porque
gracias a su incondicional apoyo
y confianza he llegado a culminar
este esfuerzo, que significa la
mejor de las herencias que pudiera
recibir, ¡ Los quiero mucho!.

A PAPA SAMUEL:

A pesar de que te nos adelantaste
hacia el descanso eterno, sé que
en algún lugar también compartes
mi felicidad, por siempre te
recordaré.

A MIS HERMANOS:

Luis Héctor y José Félix
Porque siempre he tratado de ser
un digno ejemplo para ustedes.

A MI ESPOSA:

Yola, gracias por el apoyo y
comprensión que me has brindado
durante estos años en que hemos
compartido nuestras vidas,
¡ Te amo !.

A MIS HIJOS:

Que constituyen el motivo más
importante de mi vida.

LIC. MARCO ANTONIO RIVAS MACIAS.

Agradecemos a la Universidad Nacional Autónoma de México, su apoyo y la oportunidad que nos brindó para prepararnos en nuestros estudios profesionales, consiguiendo así uno más de nuestros principales anhelos.

Agradecemos en una forma muy especial a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, por el apoyo y las oportunidades que nos brindó durante el transcurso de nuestra carrera.

Al profesor C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ, con aprecio y respeto a usted, por su apoyo incondicional como maestro y asesor durante nuestra carrera y la preparación de este trabajo.

Agradecemos tambien sus conocimientos y experiencias compartidas.

A los profesores sinodales y miembros del jurado, por el tiempo invertido y sus consejos que estamos seguros que nos servirán como profesionistas y personas.

I N D I C E

Notificación de una Orden emitida por Autoridad Fiscal

	Página
Introducción.	1
CAPITULO I.- Antecedentes de la Auditoría Fiscal	
1.1.- Antecedentes.	3
1.2.- Facultades de comprobación de la Administración Local de Auditoría Fiscal.	7
1.3.- Fundamentos Legales para la expedi- ción de una orden de visita por - - parte de la Administración Local de- Auditoría Fiscal.	16
1.4.-Concepto de Auditoría Fiscal.	21

CAPITULO II.- Fundamentación de la orden

de visita.

2.1.- Facultades del Administrador Local - de Auditoría.	22
2.2.- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	32
2.3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	36
2.4.- Código Fiscal de la Federación.	37
2.5.-Ley Organica de la Administración Pública Federal.	39

CAPITULO III.- Desarrollo de la notificación de la Orden.

3.1.- Expedición de la Orden de Visita.	42
3.2.- Verificación de requisitos legales para una orden de visita.	46
3.3.- Procedimiento de entrega de la -- orden de visita.	48
3.4.- Problemas de un inicio (Ausencia del Contribuyente, Resistencia, -- existencia de dictamen, etc. . .).. . .	54
Caso práctico.	66
Conclusiones.	99
Bibliografía.	101

I N T R O D U C C I O N

En nuestro país, existen Leyes que nos obligan a contribuir para el gasto público, sin embargo en algunas ocasiones no se cumplen adecuadamente con dichas contribuciones, para tal efecto; fue necesario crear un organismo que vigilara el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La finalidad de esta tesis sobre la notificación de la orden de visita es dar a conocer el procedimiento correcto que se debe seguir para la notificación de una orden de visita.

Este trabajo se desarrolla en tres capítulos, en el primero se habla de los antecedentes históricos, concepto de la Auditoría Fiscal, las facultades de comprobación de la Administración Local de Auditoría Fiscal y los

fundamentos legales para la expedición de una orden de visita.

En el segundo capítulo se exponen las facultades de la persona que firma una orden de visita, de los fundamentos legales de la orden desde sus bases históricas como son las normas constitucionales y reglamentos.

En el tercer capítulo se habla del desarrollo de la notificación de una orden de visita, desde su expedición hasta la notificación de la misma, así como los problemas que se pueden presentar para su notificación como por ejemplo: Ausencia, negativa, dictaminado, etc...

Por último se expone un caso práctico para ejemplificar la problemática que se presenta como resultado de la notificación de una orden a un contribuyente ficticio.

1.1.- ANTECEDENTES

A finales de la década de los cincuentas, el entonces presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, mediante decreto publicado el 21 de abril de 1959, crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de establecer un control más directo en cuanto al cumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de los causantes, actualmente contribuyentes, reglamentando para tal fin, las facultades de la mencionada dirección, que entre sus puntos más importantes señala:

- El registro ante la propia Secretaría a los Contadores Públicos Titulados, que brindarán asistencia técnica a los contribuyentes cumplidos que opten por sus servicios, para lo cual elaborarán un dictamen financiero para fines fiscales.

- Implementar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacer efectivas las sanciones corporales que señalan las leyes desde 1948 para aquellas personas que encuadren su conducta en delitos de tipo fiscal.

Ocho años más tarde, el 10. de abril de 1967, se publica en el Diario Oficial, el Código Fiscal de la Federación, que Deroga el Decreto anterior y Regula las funciones Legales de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

Siendo hasta 1971, el 4 de junio, cuando se da a conocer el Reglamento de esta Dependencia, para que el 16 de marzo del año siguiente entren en vigor las Reformas publicadas, cambiando su denominación por el de Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

A finales de 1972, el Lic. Luis Echeverría Alvarez, lanzó la iniciativa de desconcentrar el Sector público y de esa manera mediante el Decreto Publicado el 13 de junio de 1973, la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, delega facultades en forma limitada a las recién creadas Administraciones Fiscales Regionales, funciones que fueron complementadas y reglamentadas a través del acuerdo publicado el 30 de junio de 1975.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, decretado el 23 de mayo de 1977,

delimita las funciones y facultades tanto de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, como de las Administraciones Fiscales Regionales.

Sin embargo, fue hasta el 31 de diciembre de 1979, cuando se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el que faculta a las Administraciones Fiscales Regionales para que lleven a cabo la práctica de visitas domiciliarias.

Durante 1988, se puso en marcha una nueva etapa de desconcentración Administrativa que originó la creación de las Coordinaciones de Administración Fiscal, que sustituyeron a las Administraciones Fiscales Regionales en siete zonas geográficas y se estableció la creación de 45 Administraciones Fiscales Federales, 41 en el interior del país y 4 en el Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de ese año.

El 17 de enero de 1989, se decreta la creación de otra Coordinación Administrativa denominada sur, para elevar su número a ocho.

El 30 de octubre de 1990, se expide el Decreto que Reforma Adicional y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, entre las cuales se dió continuidad al proceso de descentralización, al crearse las Administraciones Fiscales Federales Especiales.

Nuevas modificaciones al mencionado Reglamento, publicadas el 25 de enero de 1993, señala cambios de denominación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal queda como Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las Coordinaciones de Administración Fiscal Federal cambian a Administraciones Regionales y las Administraciones Fiscales Federales se denominan Administraciones Locales, dividiéndose funcionalmente en Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales Jurídicas de Ingresos y Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, estructura que continua en la actualidad.

1.2.- FACULTADES DE COMPROBACION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

Las facultades de comprobación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal sus antecedentes provienen desde el año de 1959, siendo Presidente de la República el Lic. Adolfo López Mateos, surge como una respuesta al crecimiento de la evasión fiscal que se daba en esos tiempos.

En el año de 1967 el Código Fiscal de la Federación, establece en su Artículo 2o. Fracción IV la derogación del Decreto que dió origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, pero esta Institución sigue ejerciendo su competencia y facultades en base al Artículo Tercero Transitorio del Código Fiscal de la Federación del mismo año.

El día 14 de junio de 1971 entra en vigor el Reglamento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, el cual fue expedido por el Presidente Luis Echeverría Alvarez el día 4 de junio de 1971, mismo que señala en su Artículo 1o.

que la Auditoría Fiscal Federal es una Dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 16 de marzo de 1972 en base a las Reformas hechas sobre el Reglamento de la Ley de las Secretarías y Departamentos del Estado, ya que en su Artículo 28 expide el nuevo Reglamento de funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal que suple a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal delega sus funciones a las Administraciones Fiscales Regionales mediante el Decreto Publicado el día 13 de junio de 1973, además el 30 de junio del mismo año se Reglamentan sus facultades y limitaciones, mencionando algunas de ellas:

- Podrán revisar a las empresas que hayan informado ingresos acumulables que no sobrepasen de quinientos mil pesos en su declaración oficial del ejercicio anterior.

- Revisar a las Personas Físicas que hayan declarado ingresos que no excedan de quinientos mil pesos en el ejercicio anterior.

El 23 de mayo de 1977 se expide el Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual en su Artículo 57 menciona las funciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, así como las facultades de las Administraciones Fiscales Regionales, mencionadas en el Artículo 85 del mismo Reglamento.

Así también el 31 de diciembre de 1979, se publica el Diario Oficial de la Federación en el cual se da a conocer el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se manifiestan las facultades de las Administraciones Fiscales Regionales, en el Artículo 106 Fracción X en donde las facultades para practicar las visitas domiciliarias y que por su importancia y trascendencia se transcribe a continuación:

Artículo 106 Fracción X .- Ordenar y practicar visitas domiciliarias de la Auditoría, inspecciones, verificaciones y reconocimientos, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuestos, Derechos, Productos y

Aprovechamientos Federales, con excepción de las Aduanas y en la Tenencia o uso de Automóviles.

A finales del año de 1986 entra en vigor un paquete de Reformas para detener las Finanzas Públicas, debido a la caída del precio del petróleo y la elevada evasión fiscal por eso entre las Reformas existe el Programa de la Cruzada Nacional contra la Evasión Fiscal que provoca una modernización y mejoramiento en el Sistema de vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones Fiscales, otra de las Reformas más importantes son las facultades que otorga a las Administraciones Fiscales Regionales para revisar a cualquier sociedad mercantil.

El 17 de enero de 1989 en los Artículos 65 y 129 se facultó a la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y a las Administraciones Fiscales Federales a llevar a cabo las practicas de visita, así como en el Acuerdo 101 al 187 del 9 de febrero del mismo año da a conocer la circunscripción territorial de las mismas.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 1990, se publicaron Reformas, modificaciones y

Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, porque en su Artículo 65 cambia el nombre de Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal a Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, además de las facultades de la autoridad en una visita domiciliaria.

Los acuerdos del 101 al 187 de fecha 9 de febrero de 1989 se reforman, modifican y adicionan los artículos que mencionan la circunscripción territorial de las Administraciones Fiscales Federales, mismas que fueron publicadas el 18 de febrero de 1991.

El 22 de octubre de 1991 se reforman, adicionan y se derogan varias disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una de las nuevas disposiciones; sobresalen las Subsedes de las Administraciones Fiscales Federales.

El 24 de febrero de 1992 se publica una nueva Reforma sustancial al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que se da por la fusión de la Secretaría de Programación y Presupuesto con esta

Secretaría, quedando como una Unidad Administrativa de Hacienda.

En Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sufre algunas Reformas, la más importante es la estructuración de la Secretaría y las facultades de sus servidores públicos de mayor jerarquía, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 1992.

Lo más importante de las Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la implementación de los servidores públicos, necesarios para el desahogo de sus funciones de cada una de las Administraciones de Auditoría Fiscal Federal.

El 25 de enero de 1993, en el Diario Oficial de la Federación se dan varias reformas; pero hay una reforma muy importante para las Administraciones Fiscales Federales ya que estas cambian de nombre a Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

Por último se reforman en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde señala el número, nombre y sede de las circunscripción territorial de las Unidades Administrativas, según Diario Oficial de la Federación del 29 de junio y 7 de diciembre de 1994.

Por lo antes expuesto se hace una reseña de donde provienen y en que se basan las facultades de comprobación de la Administración Local de Auditoría Fiscal.

Por lo tanto en la actualidad las facultades de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal se basan a parte de lo antes mencionado en:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delega a las autoridades Administrativas la función de practicar visitas domiciliarias y exigir la exhibición de libros y papeles indispensables para comprobar el cumplimiento de dichas disposiciones fiscales.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

En el Artículo 18 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal dice que cada una de las Secretarías de Estado entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un Reglamento Interior, en el cual se determinan las atribuciones de sus unidades Administrativas, tales Reglamentos serán expedidos por el Presidente de la República.

El Artículo 31 Fracción VIII de la Ley Organica de la Administración Pública Federal es el que delega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de practicar inspecciones y reconocimientos con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Código Fiscal de la Federación faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los siguientes Artículos:

Artículo 38.- Nos menciona los requisitos mínimos que debe contener una notificación.

Artículo 42 Fracción II.- Expresa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta facultada a revisar la contabilidad del contribuyente en su mismo domicilio para el buen cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La Fracción III.- Faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

Artículo 43.- nos señala los requisitos principales que debe llevar una orden de visita, además de las señaladas en el Artículo 38.

Artículo 52.- Penúltimo Párrafo, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a llevar a cabo revisiones fiscales a los contribuyentes dictaminados.

1.3.- FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA EXPEDICION
DE UNA ORDEN DE VISITA POR PARTE DE LA
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FIS-
CAL.

Una de las Competencias de la Administración Local de Auditoría Fiscal es la de ordenar y practicar las visitas domiciliarias a los contribuyentes a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, según lo establece el artículo 111 en su apartado "B" fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo al artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, el cual menciona lo siguiente: " Los actos Administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito.

II.- Señalar la Autoridad que lo emite.

III.- Estar fundamentado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y en su caso; el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido . . . "

I.- CONSTAR POR ESCRITO

Para poder llevar a cabo cualquier diligencia de carácter Administrativo es necesario que medie un documento oficial, ésto de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona:

" Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad Competente que funde y motive la causa legal del procedimiento . . . "

Así mismo lo menciona el artículo 150 Capítulo II, fracción I de la Ley Organica de la Administración Publica Federal, el no cumplir con este requisito se

caerá en un delito, debido a que estaría actuando en contra de Ley.

II.- SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE LO EMITE.

En toda orden de visita debe constar la autoridad que emite la orden para asegurar que esta dentro de la circunscripción territorial, según lo establece el artículo Primero, Fracción VIII inciso 5) del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 1993; Reformado por Acuerdos Publicados en el mismo Organo Oficial del 15 de marzo y 13 de octubre de 1993.

III.- ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO Y EXPRESAR LA -
RESOLUCION, OBJETO O PROPOSITO DE QUE SE
TRATE.

Como lo mencionamos en el Punto I, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

el artículo 16, debe ser un mandamiento por escrito por la Autoridad Competente y además debe estar fundada y motivada la causa legal. Asimismo, en la orden se debe señalar el asunto que se debe desahogar.

IV.- OSTENTAR LA FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE Y
EN SU CASO EL NOMBRE O NOMBRES DE LAS PERSONAS
A LAS QUE VAYA DIRIGIDO.

En cumplimiento de sus facultades, según lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá firmar el Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal para dar formalidad en el aspecto legal.

En el Capítulo II artículo 150 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal menciona que la orden contendrá el nombre del funcionario con quien se entendiera la visita o auditoría.

Así como también debe constar por escrito el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita, el nombre o nombres de las personas que deban efectuar las visitas,

las cuales podrán actuar conjunta o separadamente, esto de acuerdo al artículo 43 del Código Fiscal de la Federación.

1.4.- CONCEPTO DE AUDITORIA FISCAL

Según la tesis del autor, el Licenciado en Contaduría Bruno Barrios, emitida el año de 1988 define la Auditoría Fiscal como sigue:

Es la revisión detallada de los registros, libros autorizados, auxiliares, declaraciones y demás documentación contabilizadora e informativa.

Por lo tanto nosotros definimos como auditoria fiscal de la siguiente manera:

Auditoría Fiscal.- Es el examen realizado a los libros principales, Auxiliares, Pólizas Contabilizadora, documentación Comprobatoria de las operaciones, así como de los bienes y los informes contables, para reunir pruebas palpables de que las cifras presentadas en las declaraciones mensuales y declaración anual son las correctas.

2.1.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL.

Las facultades de un Administrador Local de Auditoría Fiscal, se encuentran basadas en el apartado B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que son las siguientes:

I.- Aplicar las políticas, los programas, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, establecidos por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por la Administración Regional de Auditoría Fiscal de la que dependa.

II.- Aplicar en las materias de su competencia, las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica de Ingresos respecto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras, Aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.

III.- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la

enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones, así como levantarlos cuando proceda.

IV.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras, Aprovechamientos, Estímulos Fiscales, Franquicias y Accesorios de carácter federal; Ordenar y Practicar la verificación de mercancías de Comercio Exterior en Transporte, incluso lo referente a Vehículos de Procedencia extranjera en tránsito; así como la verificación de Aeronaves, Embarcaciones, declarar en el ejercicio de sus atribuciones, cuando proceda, que los citados vehículos o aeronaves pasan a propiedad del fisco federal; notificar a las Autoridades del País de procedencia, en los términos del convenio Internacional correspondiente la localización y secuestro de los vehículos y aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, resolver acerca de su devolución y el cobro de

los gastos autorizados que se hubiera ocasionado; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la practica de las Visitas Domiciliarias, Auditorías, Inspecciones o Verificaciones correspondientes.

V.- Revisar las declaraciones de los contribuyentes responsables solidarios y demás obligaciones fiscales en materia de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Accesorios de carácter federal.

VI.- Requerir a los contribuyentes responsables solidarios y terceros con ellos relacionados para que exhiban y en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones y avisos, los datos, otros documentos e informes, así como recabar de los servidores públicos y de los federativos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para proceder a su revisión a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las Materias señaladas en las dos fracciones anteriores, pudiendo efectuar los requerimientos a lo que esta fracción se refiere, a los contribuyentes responsables solidarios y los demás obligados con

domicilio fuera de su circunscripción territorial cuando tengan relación con los contribuyentes visitados en su propia circunscripción territorial, así como autorizar prórrogas para su presentación.

VII: _ Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo o secuestro de mercancías de Comercio Exterior o sus medios de Transporte, cuando no se acredite su legal estancia en el país, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuada por las aduanas de su circunscripción territorial, así como ordenar cuando proceda la entrega de las mercancías embargadas o secuestradas, antes de la conducción de los procedimientos que se refiere esta fracción; previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal, así como sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación provisional a que se refiere la Ley Aduanera, llevarla a cabo y notificarla.

VIII.- Autorizar a los Contadores Públicos registrados para formular dictámenes sobre los Estados Financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes de su competencia, así como autorizar la prórroga para la presentación del dictamen y los demás documentos que deben acompañar al mismo.

IX.- Revisar los dictámenes formulados por el Contador Público registrado, sobre los Estados Financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras, Aprovechamientos, Estímulos Fiscales, Franquicias y Accesorios federales.

X.- Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de las irregularidades cometidas por Contadores Públicos al formular dictámenes sobre estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones.

XI.- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de Gabinete y Dictámenes formulados por Contador Público registrado, así como de las visitas domiciliarias de auditoría y de inspección a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

XII.- Determinar conforme a la Ley aduanera, el valor en la Aduana de las mercancías de importación o el valor comercial de las mercancías de exportación.

XIII.- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal, así como, aplicar las cuotas-compensatorias y determinar la cantidad ó el monto correspondiente que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o demás obligados; así como determinar los Derechos, Contribuciones de mejoras, Aprovechamientos y sus accesorios que no estén señalados como de la competencia de otra Unidad Administrativa de la Secretaría.

XIV.- Dar a conocer al visitado la determinación de las consecuencias legales de los hechos u omisiones imputables a éste, conocidos con motivo de la visita domiciliaria que se practique y hacer constar dicha determinación en el Acta Final que se levante.

XV.- Dirigir a los Coordinadores, Supervisores, Auditores, Inspectores, Verificadores y Ayudantes de Auditor que le sean adscritos.

XVI.- Estudiar y resolver las objeciones que formulen al respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia.

XVII.- Imponer las Sanciones por infracción a las disposiciones fiscales en las materias de su competencia, así como las que procedan por la omisión total o parcial del pago de las aportaciones de seguridad social y en el entero de los descuentos correspondiente.

XVIII.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales en las materias de su competencia, mediante garantía de su importe y accesorios legales,

XIX.- Tramitar y resolver en los casos concretos las solicitudes de autorización de la deducción de pagos por uso o goce temporal o por inversión de aviones o embarcaciones que no tengan concesiones o permisos de Gobierno Federal para ser explotados comercialmente o de casa habitación o comedores; Vigilar la destrucción de mercancías, autorizar sus prórrogas para adquirir máquinas registradores de comprobación fiscal, así como tramitar y resolver las solicitudes y promociones presentadas en relación con dichas máquinas.

XX.- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.

XXI.- Coordinarse en las materias de su competencia, con la autoridades fiscales de las Entidades Federativas Coordinadas y para el mejor ejercicio de sus facultades.

Por lo que se puede observar las funciones y facultades de un Administrador para la expedición de una orden de visita domiciliaria se fundamenta en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual señala las facultades que tiene para expedir una orden de visita domiciliaria.

Por lo antes expuesto, se puede observar que un Administrador Local de Auditoría Fiscal aparte de poder expedir una orden de visita domiciliaria, tiene facultades para ordenar embargos precautorios, así como la revisión de los vehículos de procedencia extranjera, la revisión de sus declaraciones de contribuyentes solidarios y demás obligados, también tienen facultades a ordenar y practicar la retención, persecución, embargo o secuestro de mercancías de procedencia extranjera, autorizar a contadores públicos registrador a formular dictámenes sobre los Estados Financieros sobre declaraciones de los contribuyentes, informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal las irregularidades cometidas por los contadores independientes; Verificación de la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera.

Los Administrados también podrán dirigir y autorizar los pagos diferidos de sus contribuciones descubiertas por la autoridad, mediante sus facultades de comprobación, así también con su personal interno, por lo que el puesto de un Administrador es muy importante y peligroso por las decisiones que deben tomar.

2.2.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Las facultades para practicar visitas domiciliarias, se encuentran Reglamentadas en los siguientes Artículos:

Art. 111 Apartado "E" Fracciones IV, VII y XXVI y Apartado "F", mismos que se transcriben a continuación:

Art. 111.- " Las Administraciones Generales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal y la Jurídica de Ingresos, contarán con Administraciones Local que tendrán la circunscripción territorial, la sede y el nombre que al efecto se señale mediante Acuerdo del Secretario . . "

Aparta "B".- Compete a las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, ejercer las facultades siguiente: . "

Fracción IV.- " Ordenar y practicar visitas domiciliarias, Auditorías, Inspecciones y Verificaciones; realizar los demás cumplimientos de las obligaciones para los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de Impuestos, Derechos,

Contribuciones de Mejoras, Aprovechamientos, Estímulos Fiscales, Franquicias y Accesorios de carácter Federal; ordenar y practicar la verificación de mercancías de Comercio Exterior en Transporte, incluso la referente a vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones, cuando proceda, que los citados vehículos o aeronaves pasan a propiedad del fisco federal; notificar a las autoridades del país de procedencia, en los términos del convenio Internacional aeronaves robados u objeto de disposición ilícita; resolver a cerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hubieran ocasionado; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la practica de las Visitas Domiciliarias, Auditorías, Inspecciones o Verificaciones correspondientes."

Fracción VII.- " Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo o secuestro de mercancías de Comercio Exterior o sus medios de transporte, cuando no se acredite su legal estancia en el país; Tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del

ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por las Aduanas de su circunscripción territorial, Así como ordenar, cuando proceda, la entrega de las mercancías embargadas o secuestradas, antes de la conclusión de los procedimientos a que se refiere esta fracción, previa calificación o aceptación de la garantía del interés fiscal, así como sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación provisional a que se refiere la Ley Aduanera, llevarla a cabo y notificarla".

Fracción XXVI.- " Notificar sus actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación, con excepción de las que únicamente determinen multas administrativas o de aquellas cuya notificación sea competencia de las Administraciones Generales, Especial o Locales Jurídicas de Ingresos.

Las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal estarán a cargo de un Administrador, quién será auxiliado en el ejercicio de sus facultades conferidas en este Apartado por los Subadministradores; "1", "2", "3", "4" y "5" . . "

Apartado "F".- " El número y nombre de las Administraciones Locales es el que enseguida se señala y la sede es la Ciudad que corresponda al nombre de cada una, incluso en el caso de las del Distrito Federal que tendrán por sede el propio Distrito Federal."

2.3.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

El artículo 16 en su último párrafo, faculta a la Autoridad Administrativa a practicar visitas, el cual dice " La Autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los catéos . "

2.4.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

En el artículo 42 fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, otorga a la Autoridad Administrativa correspondiente la facultad de comprobación y determinación de omisiones, la cual debe requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio fiscal, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo la revisión de su contabilidad.

La autoridad deberá en el caso de visita domiciliaria, realizarla en el lugar o lugares señalados en la orden de visita, ahora bien, si al presentarse los visitantes al lugar en donde debe realizarse la visita y no se encontrara en ese momento al visitado o su representante legal, se deberá dejar citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante legal los esperen a hora determinada, del día siguiente para recibir la orden de visita; en caso de no presentarse a la hora estipulada en el

citatorio, se procederá a iniciar con quien se encuentre en el lugar del visitado.

En el caso de que los visitantes dejen citatorio podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad del visitado.

Esto de acuerdo al Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, el cual se explicará más ampliamente en el siguiente capítulo.

2.5.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Esta Ley nos sirve para fundamentar la orden de visita domiciliaria en base a los siguientes articulos:

En el Artículo 18 nos manifiesta que cada una de las Secretarias de Estado y Departamento Administrativos deberán contar con un Reglamento Interior de cada Secretaría mismo que será expedido por el Presidente de la República, donde se podrá ver las Atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la forma en que podrán ser sustituidos sus titularse en su ausencia.

En el Artículo 31 nos manifiesta lo siguiente:

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la Planeación Nacional del Desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente:

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las Entidades Paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

IX.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría.

XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

XII.- Dirigir los servicios aduanales de inspección y la política fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto se puede ver que ésta Ley es una pieza fundamental para el soporte de una orden de visita,

misma que nos ayuda en la actualidad, a proyectar, coordinar y calcular los ingresos que obtienen la Federación, para solventar las necesidades del gasto público y al mismo tiempo sanear la Administración Pública Federal.

También para el cobro, de los Impuestos contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, mismo que se lleva a cabo en la actualidad.

3.1.- EXPEDICION DE LA ORDEN DE VISITA.

El inicio de este proceso es fundamental, es la base sobre la que descansa el desarrollo de la visita, por lo que se debe tener especial cuidado desde el momento en que se elabora la orden de visita en el Area de Programación y detectar oportunamente errores o irregularidades en la misma que pudiesen ser causa de inconformidad del contribuyente auditado.

Para poder llevar a cabo correctamente una visita domiciliaria, es importante que la orden que la respalda cumpla con los requisitos que al efecto señala el Código Fiscal de la Federación, los cuales ya se mencionaron en capítulos anteriores y que son:

- Constar por escrito que el contribuyente o su Representante reciban un documento que contiene la orden dirigida al primero.

- Que sea emitida por Autoridad competente, es decir que ostente la firma del funcionario que la expide y de que éste tenga conferida la competencia que se atribuye,

con el objeto de verificar si la unidad Administrativa a la que representa, existe en la Ley Tributaria o en el Reglamento Interior de la Dependencia a la que debe estar adscrita.

- Debe expresar el nombre de la persona, ya sea física o moral, respecto del cual se ordena la visita y el lugar que debe inspeccionarse.

- El objeto que persigue la visita, es importante que la persona conozca en forma precisa las obligaciones a su cargo que se van a revisar para que los visitantes se ajusten estrictamente a la verificación de los renglones establecidos en la orden, por lo cual se deben precisar de manera clara y por su nombre los impuestos de cuyo cumplimiento, la autoridad fiscal pretenda cerciorarse. Dado lo anterior, es imprescindible que el personal de programación, que es el área en donde se imprimen los formatos de las órdenes de visita, trabajen con sumo cuidado en la elaboración de los mismos, esto con el objeto de que:

- Esten debidamente actualizados los fundamentos legales que la sustenta.

- El nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, de la persona a visitar, sean los correctos.

Para poder cumplir con esto, se debe contar con las herramientas adecuadas, entre las que se encuentran:

- Publicaciones actualizadas del Diario Oficial de la Federación.

- Directorios telefónicos.

- Base de datos computarizada y conectada al sistema nacional de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Personal capacitado que se encargue de efectuar investigaciones de campo.

Una vez elaborada la orden en el área de programación, esta se envía en sobre sellado, para evitar fuga de información, al área operativa, o sea al Departamento de Auditoría Fiscal, en donde el encargado de recibir la

orden es el Subadministrador, el cual debe tomar las medidas necesarias para verificar que la orden este elaborada con los datos correctos del contribuyente a visitar, en base a declaraciones y avisos presentados, directorios telefónicos, etc. . . , y en caso de que existan errores en la orden, solicitar al área de programación la corrección y/o canje de la orden.

Una vez que el Subadministrador haya estudiado el expediente que acompaña a la orden de visita, comunicará al personal elegido para desahogar la visita que efectue una última revisión para detectar posibles errores, una vez verificada la orden se incluyen los nombres de los visitantes, verificando que estos coincidan con las credenciales oficiales y/o los oficios identificatorios y la fecha de la orden, estos últimos procedimientos se desarrollan el día en que se vaya a iniciar la visita, con el objeto de evitar posibles fugas de información.

3.2.- VERIFICACION DE REQUISITOS PARA UNA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.

Todos los actos administrativos deben estar regidos por una serie de requisitos legales.

Las órdenes de auditoría no son la excepción y también debe ser regida por leyes vigentes y éstas se basan en los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación, mismos que ennumeran los principales requisitos que deben llevar los que a continuación se mencionan:

- CONSTAR POR ESCRITO.- Esta es uno de los más importantes requisitos ya que casi la mayoría de las órdenes tienen el mismo contenido y fundamento legal, alcance y advertencias, sin embargo hay variación en algunos datos, como son:

Fecha, Contribuyente, Domicilio y Visitadores.

- LUGAR DE NOTIFICACION.- La orden de auditoría debe notificarse en el domicilio o domicilios del contribuyente visitado, si la orden de visita ostentara

dos domicilios o más se tendrá que levantar una acta en cada uno de los domicilios.

- NOMBRES DE LOS VISITADORES.- La orden debe mencionar a las personas que llevaran a cabo la auditoría, mismos que pueden trabajar conjuntamente o separadamente en ésta orden; por política interna se incluyen desde los jefes inmediatos hasta los supervisores, como son: Supervisores, Coordinadores, Jefe de Departamento y Subadministradores; mismos que se anotan, sus nombres completos y por orden de jerarquía.

- PERIODO SUJETO A REVISION.- La orden debe contener el periodo que se va a revisar para que el contribuyente tenga en conocimiento que documentación debe proporcionar y de que año debe ser.

- FECHA DE EXPEDICION.- Debe contener la fecha en que fue emitida para su notificación al contribuyente visitado.

Por lo antes expuesto se puede observar los requisitos más importantes que debe contener una orden de visita domiciliaria, en la actualidad, mismos que se deban revisar antes de acudir al domicilio del contribuyente a revisar.

3.3.- PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.

3.3.1.- PERSONALIDAD.

Cuando se llega al domicilio citado en la orden de visita domiciliaria se entregará la misma a la persona idónea, en el caso de una persona moral, debe ser al Representante Legal y para las Personas Físicas debe ser al propio contribuyente o destinatario de la orden; estas personas deben acreditar su personalidad, cuando se trata de un Representante Legal debe acreditar la personalidad con Escritura Constitutiva o Poder Notarial, donde se establecen las facultades para actos de Administración, así como poder para atender a las autoridades fiscales; tratándose de una personas físicas mediante Aviso de Alta o Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, además se requiere la Identificación Oficial del Contribuyente al cual debe ser expedida por una Autoridad Pública, como son:

Credencial para Votar, Licencia para Conducir, Pasaporte, etc...

Una vez que se hayan cumplido las formalidades antes mencionadas, se hace entrega del original de la orden al contribuyente visitado, para hacer de su conocimiento y una vez enterado deberá de plasmar la siguiente leyenda en dos copias de la orden de visita " Recibí Original del presente Oficio" , la fecha, la hora, el nombre, el cargo y su firma autógrafa, para tener por escrito la constancia de la notificación de la orden de visita domiciliaria.

3.3.1.1. CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.-

Esta carta se le entrega al contribuyente visitado, para que conozca sus derechos ante dicha autoridad.

3.3.2.- IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES

Al inicio de toda visita domiciliaria el personal asignado en la orden deberá identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, según lo establece el Código Fiscal de la Federación en el Artículo 44,

Fracción III, la identificación de deberá ser con sus credenciales oficiales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta identificación es con el objeto de que el Contribuyente o Representante Legal, se cerciore de los nombres de los visitadores, los cuales deben coincidir con los de la orden y perfil físico de cada uno de ellos y verificar que dichos instrumentos sean expedidos por una autoridad competente, así como el fundamento legal en que se basen para la expedición de dichas identificaciones.

Únicamente se podrán apersonar y constituir en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, solamente el personal actuante cuyos nombres consten en dicha orden de auditoría.

El personal de visita podrá ser sustituido, aumentado o reducido en su número en cualquier momento de la diligencia, por la autoridad, debiendo notificarse por escrito y personalmente al visitador a través de un oficio girado por un funcionario competente para la expedición de dichos oficios.

Los visitadores también podrán actuar en forma conjunta o separado.

3.3.3.- DESIGNACION DE TESTIGOS

Después de que se realiza la entrega de la orden de visita domiciliaria, así como la identificación de los visitantes con la persona que se entiende la diligencia, se procede a requerir a la misma, la designación de dos testigos de asistencia, dicho requerimiento se encuentra fundamentado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 44 Fracción III del Código Fiscal de la Federación; los visitantes podrán nombrar a dichos testigos en caso de negativa por parte del Contribuyente a nombrarlos o bien si son designados por el contribuyente y estos no aceptan fungir como tales.

También de conformidad en el Artículo 44 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, los testigos podrán ser sustituidos por no comparecer en el lugar de la visita o por su ausencia antes de que se concluya la visita o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, teniéndose que designar otros testigos, sin que este hecho invalide los resultados de la visita.

Dichos testigos deberán identificarse con un documento identificatorio debe ser oficial, o sea que debe ser por una autoridad, entendiéndose que los menores de edad no pueden fungir como tales.

3.3.4.- HECHOS

En este rubro será donde se le pregunte a la persona con quien se entiende la presente diligencia, si presentó las declaraciones anuales y mensuales; así mismo aquí se le solicita la totalidad de la documentación contable como son: Póliza de Diario, Egreso e Ingresos, Libros de Diario, Mayor y Auxiliares, así como los Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio sujeto a revisión.

3.3.5.- FE DE ERRATAS

Esto es cuando los visitadores en las actas se equivocan en errores ortográficos donde se hace la corrección, como sigue:

FOLIO	REGLON	DICE	DEBE DECIR
-------	--------	------	------------

3.3.6.- LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

Se le hace constar al contribuyente a que horas se terminó la diligencia y le es entregada una copia a la persona con quien se entendió la diligencia.

3.3.7.- FIRMAS

Es la parte inferior o calce del folio final, donde firman todas las personas que intervinieron en el inicio como son: Compareciente, Visitadores y Testigos.

Estos puntos mencionados se pueden verificar en los anexos del caso practico.

3.4.- PROBLEMAS DE UN INICIO.

Cuando los auditores de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se presentan en el domicilio fiscal del visitado, podrán presentarse circunstancias que atraquen o entorpezcan el desarrollo de la visita, por lo que se hará referencia de algunas de aquellas situaciones que se presentan antes de entregar la orden y que son las más constantes que suceden al iniciar una auditoría.

3.4.1.- AUSENCIA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

LEGAL

Si los visitadores al presentarse por primera vez en el domicilio fiscal que se indica en la orden de visita y no se encontrara el destinatario de la orden en el caso de Personas Físicas ó Representante Legal en el caso de Personas Morales, procederán a dejar un citatorio a la persona que se encuentre en el lugar de los hechos, mismo que deberá asentar de su puño y letra en dos copias al carbón de dicho citatorio la siguiente leyenda " Recibí Original del Presente Citatorio", la fecha, la hora ,

Puesto, Nombre y Firma, después de haberse identificado con el personal actuante.

El citatorio deberá ser emitido por la misma autoridad que expide la orden, en donde solicita la presencia del destinatario o Representante Legal, a una hora determinada para efectos de desahogar la diligencia; en caso de no presentarse de conformidad con el citatorio, la orden de visita será entregada a un tercero de mayor jerarquía que se encuentre en esos momentos en el lugar de los hechos.

Los visitadores al iniciar por primera vez una auditoría y dejando citatorio podrán elaborar una relación de los sistemas, registros y demás documentación que integra la contabilidad que se fundamenta en el Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación vigente, estos hechos deberán quedar asentados en el Acta de Inicio.

En el caso de que el contribuyente visitado no se presentara, de conformidad con el citatorio antes mencionado se entregará la Orden de Visita a un tercero,

de mayor jerarquía que se encuentre en esos momentos en el lugar de los hechos, y se iniciará la auditoría con éste; estos procedimientos están fundamentados en el Artículo 44 Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente.

3.4.2. - RESISTENCIA A RECIBIR LA ORDEN

En ocasiones cuando los visitadores se presentan en el domicilio fiscal del contribuyente, el Representante Legal o Persona con quien se entienda la visita se niega a recibir la orden y no permite el acceso a los Visitadores, no proporcionando además la documentación que integra la contabilidad o de cualquier forma se interpone u obstaculiza el inicio de la auditoría; para este tipo de circunstancias la Autoridad Fiscal podrá indistintamente de imponer la multa, recoger su contabilidad, además solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, solicitando a la Autoridad Competente se procede por desobediencia a un mandato legítimo de una autoridad o bien determinar presuntivamente su utilidad fiscal, con

base en los Artículos 40, 45 Primer Párrafo y 55 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Estos hechos se proceden a dejar constancia en un Acta de Resistencia, donde se consignará claramente la situación que impida o obstaculice la diligencia.

3.4.3.- ASEGURAMIENTO DE LA CONTABILIDAD

Se procede al aseguramiento de la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 44 Fracción II párrafo tercero y que a la letra dice:

" Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los Visitadores podrán proceder al aseguramiento de la Contabilidad."

Así mismo el Artículo 46, Fracción III del citado Código, establece que se puede proceder al aseguramiento, cuando sea necesario, de los libros, documentación y en sus casos los bienes que se prueba que no estén

contabilizados, se podrán poner sellos en muebles, oficinas o donde se guarde la documentación en depósitos del Representantes Legales o del contribuyente.

De lo anterior expuesto se relacionan y se plasma en un Acta en la que se relaciona la documentación asegurada, así como la descripción del lugar en donde se localiza ésta.

3.4.4.- RECOGIMIENTO DE LA DOCUMENTACION

El recogimiento de la documentación y libros, sólo procederá cuando se de algunos de los supuestos previstos en el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 45; fuera de estos causales resulta ilegal cualquier acto de recogimiento, los causales son:

- El destinatario se niega a recibir la Orden de Visita.

- Existen sistemas de contabilidad, registros o libros sociales sin sello, teniendo la obligación de estarlo.

- Existan dos o más sistemas de contabilidad o con distinto contenido y no se puede conciliar datos con los manifestados en los avisos o declaraciones presentados.

- Se llevan dos a más libros sociales similares con distinto contenido.

- No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que esta obligado.

- Los datos anotados en la contabilidad, no coinciden o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen dichos actos o actividades no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señala las disposiciones fiscales.

- Cuando los sellos colocados por los Visitadores sean desprendidos o alterados; ya sea en forma total o parcialmente.

- El contribuyente visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las 48 horas anteriores a la fecha señalada para que se de este supuesto.

- Si el contribuyente se niega a permitir a los Visitadores el acceso de los lugares donde se realiza la visita, así mismo como de mantener a su disposición la contabilidad correspondiente.

Dicha documentación recogida será remitida al domicilio de la Autoridad que practique la visita, en donde estará a disposición del visitado para su consulta, previa solicitud misma que se hará por escrito, en estos casos también se deberá levantar una Acta Parcial, en la que se detalle todos y cada uno de sus documentos que se recojan, describiendo las características físicas de toda la documentación.

3.4.5. - EXISTENCIA DE DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.

Esto se puede ver en lo señalado en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y a las opiniones del Colegio de Contadores Públicos de México; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá aceptar el dictamen para efectos fiscales que haya expedido el Contador mientras éste haya cumplido con todos los requisitos que se señalan las leyes fiscales, así que en el momento del inicio, hasta que el contribuyente muestre el dictamen a los Visitadores para que éstos lo hagan constar en Acta de Visita y queda plasmado que de acuerdo con las políticas de la Secretaría; no proceda la Visita de Inspección.

Sin embargo el mismo Artículo dice que las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no exentan a las Autoridades Fiscales, el poder revisar a las empresas dictaminadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este párrafo surge cuando por medio de otros procedimientos de fiscalización: Revisión de Dictámenes,

Revisión de Declaraciones, Captación de Información Fiscal de clientes y proveedores etc., se da cuenta las Autoridades Hacendarias que la información contenida en el dictamen no es la correcta, por lo cual se expide una Orden de Auditoría al contribuyente dictaminado y así determinar las irregularidades fiscales.

Si el Contador que dictaminó hubiera participado en la comisión de un delito fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de su registro.

Así mismo se le puede solicitar información del dictamen al Contador Público que dictaminó, mismo que es regulado por el Artículo 55 Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que menciona lo siguiente:

" . . . REQUERIMIENTOS AL CONTADOR PUBLICO.

I.- AL CONTADOR PUBLICO QUE HAYA FORMULADO EL DICTAMEN, SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

a) Cualquier Información que conforme al Código y este Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados, para efectos fiscales.

b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la Auditoría practicada, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad de Contador Público.

c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el Contador Público conforme a lo que establecen los incisos

a), b) y c) es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere esta fracción, se solicitará al Contador Público por escrito con copia al contribuyente.

. . . III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que se consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos. . ."

Como podemos observar aunque un contribuyente se encuentre dictaminado, se otorga a la autoridad competente, la facultad para verificar que los datos que estén plasmados en el dictamen sean correctos.

3.4.6.- EXISTENCIA DE CAMBIO DE DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES.

En el caso de que el contribuyente presente Aviso de Cambio de Domicilio, después de que se haya notificado el citatorio, los auditores podrán llevar a cabo la diligencia en el nuevo domicilio fiscal, así como en el anterior, si el contribuyente conserva este lugar, sin ser necesario la expedición de una nueva orden, así también podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y toda la documentación que integre su contabilidad.

En el caso de que el contribuyente, presente Aviso de Cambio de Domicilio antes de la notificación del citatorio, se procederá a revocar la orden y reexpedirla con el nuevo domicilio, si este corresponde a la circunscripción territorial de la Autoridad Competente, misma que ha emitido la orden anterior.

C A S O P R A C T I C O

En este caso práctico, se podrá ver y ejemplificar el procedimiento correcto que debe llevarse a cabo para la notificación, de una orden emitida por una autoridad fiscal, tanto para la persona moral como para la persona física, mencionada en capítulo III.

NOTA ACLARATORIA: Se hace constar que tanto la orden de visita y el oficio de citatorio se debe de elaborar en hojas membretadas por la autoridad que la expide, así mismo las actas que al efecto se levanten deben de ser elaborados en folios oficiales los cuales regularmente contienen el sello del Escudo Nacional, cruzado con la leyenda Acta de Visita, cabe hacer mención que en el presente caso no se utilizan dichas hojas y folios oficiales; con el objeto de no incurrir en Responsabilidad legal alguna.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM.: 324-A-VIII-5-III-D-55120
EXP.: 307/MLU-900101 R15

ASUNTO: C I T A T O R I O

Tlalnepantla, Méx., a 25 de mayo de 1995.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.
VIA. DR. GUSTAVO BAZ No. 305,
COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO. C.P.54060.

Comunico a usted que el suscrito, con esta fecha se constituyó en el domicilio de su representada ubicado en Via Dr. Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla, Estado de México a las 12:00 horas del día 25 de mayo de 1995, con el objeto de notificar el oficio número 324-A-VIII-5-III-D-50000 de fecha 25 de mayo de 1995, girado por el C. Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, C.P. ROSA MARIA LARA MIRANDA.

Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado, por lo que se le entregó este Citatorio al C. FEDERICO MENA SOTO; en su carácter de empleado del contribuyente visitado, mismo que se identificó con licencia de manejo No. 235678 expedida el 2 de junio de 1993 por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal, para que lo

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM.: 324-A-VIII-5-III-D-55120

EXP.: 307/MLU-900101 R15

- 2 -

hiciera de su conocimiento; a efecto de que este usted presente para desahogar la diligencia el día 26 de mayo de 1995, a las 10:00 horas en el domicilio antes señalado.

EL VISITADOR

RECIBI EL CITATORIO - -
PARA ENTREGARLO AL DES-
TINATARIO.

C. ERNESTO VILLARREAL
GARCES.

C. FEDERICO MENA SOTO.

07039 DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.
NUM: 324-A-VIII-5-III-D-50000
EXP: 307/MLU-900101-R15
IAD150001/95

ASUNTO: SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA
VISITA DOMICILIARIA

TLALNEPANTLA, MEX., A 25 DE MAYO DE 1995.

MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 305,
COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.
C.P. 54060.

DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE ESTA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TIENE ABIERTO A SU NOMBRE; Y DADA LA IMPORTANCIA QUE COMO CONTRIBUYENTE TIENE DENTRO DEL MARCO GENERAL DE LA RECAUDACION FISCAL FEDERAL; SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE LE ORDENA LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA, CON EL OBJETO O PROPOSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTA(O) COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO SOBRE LA RENTA; IMPUESTO AL ACTIVO; IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON; IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS; IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS; IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES; IMPUES--

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-50000

EXP: 307/MLU-900101-R15

IAD150001/95

- 2 -

TOS AL COMERCIO EXTERIOR Y DERECHOS ADUANEROS; IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS DE MINERIA; DERECHOS SOBRE AGUA; DERECHOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES EN ZONA FEDERAL MARITIMA-TERRESTRE Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS COMPRENDIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA, ASI COMO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ESTIMULOS FISCALES.

LA COMPETENCIA DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN PARA ORDENAR LA PRACTICA DE LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA, SE DETERMINO EN BASE AL ULTIMO DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO POR ESA(E) CONTRIBUYENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SEÑALADA A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5) DEL ACUERDO POR EL QUE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993; REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO, 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, 12 DE MAYO DE 1995 Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACION PREVISTA EN EL ARTICULO 42, FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDE--

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-50000
EXP: 307/MLU-900101-R15
IAD150001/95

- 3 -

RACION; Y EN EL ARTICULO 116, FRACCIONES II, III Y VII DE LA LEY ADUANERA; EXPIDO LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 111, APARTADO -B- FRACCIONES IV, VII, XXVI Y APARTADO -F- DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; AUTORIZANDO PARA QUE LA LLEVEN ACABO A LOS C.C. ERNESTO VILLARREAL GARCES Y FERNANDO ESCOBAR TORRES.-----

VISITADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, QUIENES PODRAN ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE DEBERA MANTENER A DISPOSICION DEL PERSONAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ORDEN, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD, COMO SON ENTRE OTROS: LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES; PAPELES, DISCOS, CINTAS, ASI COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, INCLUYENDO LA RELACIONADA CON LOS ESTIMULOS FISCALES Y CON LAS IMPORTACIONES Y EX--

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-50000

EXP: 307/MLU-900101-R15

IAD150001/95

- 4 -

PORTACIONES; ASI COMO PROPORCIONARLES TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE EL MENCIONADO PERSONAL REQUIERA DURANTE LA DILIGENCIA Y QUE TENGA RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES OBJETO DE LA REVISION.

ASIMISMO, SE LES DEBERA PERMITIR EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, OFICINAS, LOCALES, INSTALACIONES, TALLERES, FABRICAS, BODEGAS, CAJAS DE VALORES, ASI COMO LAS MINAS, CANTERAS O CUALQUIER LUGAR DE EXPLORACION O EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES, ESTO ULTIMO CON EL OBJETO DE QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS ADECUADOS, SE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DEL DERECHO SOBRE MINERIA.

EN RELACION A LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA ORDEN, LA REVISION ABARCARA EL(LOS) EJERCICIO(S) TERMINADO(S) EN 1993.

TRATANDOSE DE CONTRIBUCIONES QUE NO SE CALCULAN POR EJERCICIOS FISCALES Y CONSECUENTEMENTE NO HAYA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL, LA REVISION ABARCARA LOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-50000

EXP: 307/MLU-900101-R15

IAD150001/95

- 5 -

LA VISITA SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR O LUGARES
SEÑALADOS EN ESTA ORDEN Y EN DONDE PROCEDA.

QUEDA APERCIBIDA(O) QUE DE NO DAR A LOS VISITADORES LAS
FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
PRESENTE ORDEN; OPONERSE A LA PRACTICA DE LA VISITA O A
SU DESARROLLO Y NO PONER A SU DISPOSICION TODOS LOS
ELEMENTOS QUE INTEGRAN SU CONTABILIDAD, O NO PROPORCIONAR
AL PERSONAL AUTORIZADO EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y
OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE SOLICITEN
PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION, SE
PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN.

C.P. ROSA MARIA LARA MIRANDA.

Nombre: MANUFACTURAS LUX, Oficio No.: 324-A-VIII-
 S.A. DE C.V. 5-III-D-50000 -----
 ----- Expediente:307/MLU900101
 Giro: IMPORTACION Y COM-- -R15 -----
 PRA VENTA DE REFACCIONES. Orden de Visita-----
 PARA LA INDUSTRIA EN GE- No:IAD150001/95-----
 NERAL. ----- Clase: PARCIAL DE INICIO
 Ubicación: VIA DR. GUS-- Visitadores: LOS QUE SE
 TAVO BAZ No. 305, COL. - CITAN.-----
 LA LOMA, TLALNEPANTLA, - -----
 TLALNEPANTLA, ESTADO DE
 MEXICO. C.P. 54060.

No. 001

-----En el Municipio de
 Tlalnepantla, Estado de México, siendo las 10:00 horas
 del día 26 de mayo de 1995, los CC. ERNESTO VILLARREAL
 GARCES y FERNANDO ESCOBAR TORRES, visitantes adscritos a
 la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan,
 dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público, se constituyeron legalmente en el domicilio
 fiscal del contribuyente MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.,
 sito en: VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 305, COL. LA LOMA,
 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54060; con el objeto
 de levantar la presente acta parcial de inicio, en la que
 se hacen constar los siguientes hechos.-----
 Siendo las 12:00 horas del día 25 de mayo de 1995, los
 visitantes antes mencionados se constituyeron en el
 domicilio antes referido, para hacer entrega de la orden
 de visita domiciliaria número IAD150001/95 contenida en
 el oficio número 324-A-VIII-5-III-D-50000 de fecha 25 de
 mayo de 1995, girado por el C. Administrador Local de
 Auditoría Fiscal de Naucalpan, C.P. ROSA MARIA LARA
 MIRANDA, girado al contribuyente MANUFACTURAS LUX, S.A.
 DE C.V., relativa al periodo comprendido del 1o. de enero
 al 31 de diciembre de 1993 e iniciar la revisión fiscal
 ahí ordenada.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 002-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	Expediente:307/MLU900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	-R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	Visitadores: LOS QUE SE CITAN.----- -----

VIENE DEL FOLIO No. 001

No. 002

En virtud de lo anterior se requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente visitada quien al no encontrarse en ese momento se procedió a dejar oficio citatorio número 324-A-VIII-5-III-D-55120, de fecha 25 de mayo de 1995, con el C. FEDERICO MENA SOTO, en su carácter de empleado de la contribuyente visitada a efecto de que estuviera presente el 26 de mayo de 1995 a las 10:00 horas para el desahogo de la presente diligencia.-----

PERSONALIDAD.-----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 26 de mayo de 1995, los visitadores antes mencionados requirieron la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, apersonándose el C. DARIO RIOS ESQUIVEL quien a petición de los visitadores se identificó mediante credencial para votar folio número 22845678 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el cual aparece además su fotografía, su nombre, edad, sexo, año de registro, clave de elector en el anverso y al reverso la firma y huella digital del interesado, así como la firma de quien la expide, documento que se tuvo a la ---

-----PASA AL FOLIO NUMERO 003-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, Oficio No.: 324-A-VIII--
S.A. DE C.V. 5-III-D-50000 -----

----- Expediente:307/MLU900101
-----R15 -----
Giro: IMPORTACION Y COM-- Orden de Visita-----
PARA VENTA DE REFACCIONES. No:IAD150001/95-----
PARA LA INDUSTRIA EN GE- Clase: PARCIAL DE INICIO
NERAL. -----
Ubicación: VIA DR. GUS-- Visitadores: LOS QUE SE
TAVO HAZ No. 305, COL. - CITAN.-----
LA LOMA, TLALNEPANTLA, -
TLALNEPANTLA, ESTADO DE
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO No. 002

No. 003

vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien en lo sucesivo se le denominará " El Compareciente", quien acreditó además su personalidad con Escritura Pública número 14749 volumen 10 de fecha 13 de noviembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 12 del Distrito Federal, Lic. Horacio Trueva Landeros, en la cual se le da poder para actos de Administración; mandato respecto del cual afirma " Bajo Protesta de decir verdad" que su cargo a la fecha de la presente acta no le ha sido revocado modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, quien además manifestó estas inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal número RIED-590817.-----

Hecho lo anterior, los visitantes procedieron a entregar la orden de visita en cuestión firmada autográficamente al compareciente, quien para constancia estampó de su puño y letra en dos copias de la orden la siguiente leyenda: " Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la hora "10:00 hrs", el día "26 de mayo de 1995", su nombre, su cargo y su firma.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 004-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	Expediente:307/MLU900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	-R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

VIENE DEL FOLIO No. 003

No. 004

En este momento se le hace entrega al compareciente de un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Ante el compareciente los visitadores mencionados al principio de esta acta se identificaron con sus constancias de identificación números: 324-A-VIII-5-III-4-2356 y 324-A-VIII-5-III-4-2341, respectivamente; con fecha de expedición ambas del 23 de enero de 1995, expedidas por la C.P. ROSA MARIA LARA MIRANDA, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, quien la expide con fundamento en el Artículo III, Apartado "B" Fracción IV último párrafo y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992, Reformado por Decretos Públicos en el mismo Organó Oficial del 4 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993; en el Artículo Primero, Fracción VIII inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito --

-----PASA AL FOLIO NUMERO 005-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	-----
-----	Expediente:307/MLJ900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE-- NERAL. -----	-R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TIALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	Visitadoras: LOS QUE SE CITAN.----- -----

VIENE DEL FOLIO No. 004

No. 005

Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, Reformado por Acuerdos publicados en el mismo Organó Oficial del 15 de marzo y 13 de octubre de 1993; 29 de junio y 7 de diciembre de 1994, documentos identificatorios que contienen además sus nombres, sus fotografías, mismas que corresponden al perfil físico de cada uno de los visitantes, su cargo siendo éstos los de Supervisor y Auditor, respectivamente, su número de filiación VIGE-520228 y ESTF-630922, respectivamente, sello de la Dependencia que la expide, la firma tanto de los interesados como de la persona que la expide, dichos documentos vigentes al 30 de junio de 1995.

DESIGNACION DE TESTIGOS. - Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, para el levantamiento de la presente acta apercibido de que en caso de negativa de su parte, estos serían nombrados por la autoridad, a lo que manifestó " Acepto el Requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. MINERVA CASTRO AVENDAÑO y NORMA PAREDES MENDOZA, ambas mayores de edad y de - ---

-----PASA AL FOLIO NUMERO 006-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	Expediente:307/MLU900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	--R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

VIENE DEL FOLIO No. 005

No. 006

nacionalidad mexicana, estado civil ambas solteras, con domicilios particulares en: Juárez No. 43, Col. Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México y Calle Aztecas Mz. 43 Lt. 8, Col. Cuauhtémoc, Tultitlán, Estado de México, respectivamente, quienes de identificaron ambas con credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folios números 25196812 y 54934402, respectivamente, documentos identificatorios en los cuales aparecen sin lugar a dudas en el anverso su fotografía, misma que corresponde al perfil físico de los testigos, el nombre, la edad, domicilio, municipio y año de registro y al reverso la firma y la huella digital de los interesados, así como la firma de quien la expide, documentos identificatorios que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes además manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédulas personales números CAAM-610718 Y PAMN-670912, respectivamente, dichos testigos aceptaron el nombramiento, protestando conducirse con verdad y mani--

-----PASA AL FOLIO NUMERO 007-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	-----
-----	Expediente:307/MLU900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	-R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO HAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	-----

VIENE DEL FOLIO No. 006
No. 007

festando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta.-----
HECHOS.- A continuación el compareciente fue requerido para que bajo protesta de decir verdad manifestara si al inicio de esta diligencia habia presentado o no la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, por el ejercicio de 1993, expresando lo siguiente: " ya fue presentada la declaración por el ejercicio de 1993 con fecha 30 de marzo de 1994", ante el Banco Nacional de México, Sucursal Coacalco, acto seguido los visitadores requirieron al compareciente para que exhibiera lo siguiente: los Libros de Contabilidad, declaraciones mensuales, declaración informativa de los cincuenta principales clientes y proveedores de bienes y/o servicios, declaración anual de las personas morales del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual de las personas del Impuesto Sobre Productos del Trabajo y 1% sobre remuneraciones pagadas, pólizas de ingresos, egresos y diario, documentación comprobatoria, estados de

-----PASA AL FOLIO NUMERO 008-----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	Expediente: 307/MLU900101
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	-R15 ----- Orden de Visita----- No: IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

VIENE DEL FOLIO No. 007

No. 008

cuenta bancarios, así como todos los avisos presentados
 ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su
 domicilio, exhibiendo lo siguiente: -----
 Libro Diario y Mayor, documentación comprobatoria de
 compras y gastos, consecutivo de ingresos, declaraciones
 mensuales, declaración anual del Impuesto Sobre la Renta,
 Estados de Cuenta del Banco Bancomer con número de cuenta
 5595-4.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente
 acta y explicando su contenido y alcance a los presentes
 y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por
 terminada esta fase de la diligencia, siendo las 15:00
 horas del día de su fecha, levantándose esta acta en
 original y seis copias de la misma, de las cuales se
 entregó una copia legible y prefoliada al compareciente,
 despues de firmar todos los que en ella intervinieron al
 margen y al final de cada uno de sus folios. CONSTE.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 009 -----

Nombre: MANUFACTURAS LUX, S.A. DE C.V.	Oficio No.: 324-A-VIII-- 5-III-D-50000 -----
-----	-----
Giro: IMPORTACION Y COM-- PRA VENTA DE REFACCIONES. PARA LA INDUSTRIA EN GE- NERAL. -----	Expediente:307/MLU900101 -R15 ----- Orden de Visita----- No:IAD150001/95----- Clase: PARCIAL DE INICIO Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----
Ubicación: VIA DR. GUS-- TAVO BAZ No. 305, COL. - LA LOMA, TLALNEPANTLA, - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.	-----

VIENE DEL FOLIO No. 008

No. 009

EE DE ERRATAS .- Todo lo testado en la presente acta no
vale.-----

<u>FOLIO NUMERO</u>	<u>REGLON NUMERO</u>	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
---------------------	----------------------	-------------	-------------------

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. DARIO RIOS ESQUIVEL

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

C. ERNESTO VILLARREAL
GARCES.

C. FERNANDO ESCOBAR
TORRES.

T E S T I G O S

C. MINERVA CASTRO
AVENDAÑO

C. NORMA PAREDES MEN-
DOZA.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM.: 324-A-VIII-5-III-D-53244

EXP.: 307/CALJ-551211 L30

ASUNTO: C I T A T O R I O

Tlalnepantla, Méx., a 25 de mayo de 1995.

JOAQUIN CASTRO LEMUS
CERRADA DE GALEANA No. 12, PRIMER PISO
COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.

Comunico a usted que el suscrito, con esta fecha se constituyó en su domicilio fiscal ubicado en Cerrada de Galeana No. 12, Primer Piso, Col. La Loma, Tlalnepantla, Estado de México a las 10:00 horas, con el objeto de notificar el oficio número 324-A-VIII-5-III-D-10000 de fecha 25 de mayo de 1995, girado por la C.P. ROSA MARIA LARA MIRANDA, Administrador Local de Auditoria Fiscal de Naucalpan.

Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado, por lo que se le entregó este Citatorio al C. RICARDO DE LA ROSA SALINAS; en su carácter de tercero, empleado del contribuyente, mismo que se identificó con licencia de automovilista expedida el 24 de agosto de 1994 por la Secretaría General de --

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM.: 324-A-VIII-5-III-D-53244

EXP.: 307/CALJ-551211 L30

- 2 -

Protección y Vialidad del Distrito Federal, para que lo hiciera de su conocimiento; a efecto de que esté usted presente para desahogar la diligencia el día 26 de mayo de 1995, a las 10:00 horas en el domicilio antes mencionado.

EL VISITADOR

RECIBI EL CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

C. FERNANDO ESCOBAR
TORRES.

C. RICARDO DE LA ROSA
SALINAS.

71045 DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.
NUM: 324-A-VIII-5-III-D-10000
EXP: 307/CALJ-551212-L30
IAF150002/95

ASUNTO: SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA
VISITA DOMICILIARIA.

TLALNEPANTLA, MEX., A 25 DE MAYO DE 1995.

JOAQUIN CASTRO LEMUS
CERRADA DE GALEANA No. 12, PRIMER PISO
COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060.

DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE ESTA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TIENE ABIERTO A SU NOMBRE; Y DADA LA IMPORTANCIA QUE COMO CONTRIBUYENTE TIENE DENTRO DEL MARCO GENERAL DE LA RECAUDACION FISCAL FEDERAL; SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE LE ORDENA LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA, CON EL OBJETO O PROPOSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTA(O) COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO SOBRE LA RENTA; IMPUESTO AL ACTIVO; IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON; IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS; IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS; IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES; IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR Y DERECHOS ADUANEROS; IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS DE MINERIA; DERECHOS

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-10000
EXP: 307/CALJ-551212-L30
IAF150002/95

- 2 -

SOBRE AGUA; DERECHOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES EN ZONA FEDERAL MARITIMA-TERRESTRE Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS COMPRENDIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA, ASI COMO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ESTIMULOS FISCALES.

LA COMPETENCIA DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN PARA ORDENAR LA PRACTICA DE LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA, SE DETERMINO EN BASE AL ULTIMO DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO POR ESA(E) CONTRIBUYENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SEÑALADA A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5) DEL ACUERDO POR EL QUE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993; REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO , 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, 12 DE MAYO DE 1995 Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACION PREVISTA EN EL ARTICULO 42, FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Y EN EL ARTICULO 116, FRACCIONES II, III Y VII DE LA LEY ADUANERA; EXPIDO LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 111, APARTADO -B- FRACCIONES IV, VII, XXVI Y APARTADO -F-

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-10000

EXP: 307/CALJ-551212-L30

IAF150002/95

- 3 -

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; AUTORIZANDO PARA QUE LA LLEVEN ACAHO A LOS C.C. ERNESTO VILLARREAL GARCES Y FERNANDO ESCOBAR TORRES.-----

VISITADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, QUIENES PODRAN ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE DEBERA MANTENER A DISPOSICION DEL PERSONAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ORDEN, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD, COMO SON ENTRE OTROS: LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES; PAPELES, DISCOS, CINTAS, ASI COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, INCLUYENDO LA RELACIONADA CON LOS ESTIMULOS FISCALES Y CON LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; ASI COMO PROPORCIONARLES TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE EL MENCIONADO PERSONAL REQUIERA DURANTE LA DILIGENCIA Y QUE TENGA RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES OBJETO DE LA REVISION. ASIMISMO, SE LES DEBERA PERMITIR EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, OFICINAS, LOCALES, INSTALACIONES, TALLE-

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-10000

EXP: 307/CALJ-551212-L30

IAF150002/95

- 4 -

RES, FABRICAS, BODEGAS, CAJAS DE VALORES. ASI COMO A LAS MINAS, CANTERAS O CUALQUIER LUGAR DE EXPLORACION O EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES, ESTO ULTIMO CON EL OBJETO DE QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS ADECUADOS, SE COMPROBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DEL DERECHO SOBRE MINERIA.

EN RELACION A LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA ORDEN, LA REVISION ABARCARA EL(LOS) EJERCICIO(S) TERMINADO(S) EN 1993. TRATANDOSE DE CONTRIBUCIONES QUE NO SE CALCULAN POR EJERCICIOS FISCALES Y CONSEQUENTEMENTE NO HAYA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL, LA REVISION ABARCARA LOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA.

LA VISITA SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR O LUGARES SEÑALADOS EN ESTA ORDEN Y EN DONDE PROCEDA.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN.

NUM: 324-A-VIII-5-III-D-10000
EXP: 307/CALJ-551212-L30
IAF150002/95

- 5 -

QUEDA APERCIBIDA(O) QUE DE NO DAR A LOS VISITADORES LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN; Oponerse a la practica de la visita o a su desarrollo y no poner a su disposicion todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobacion, se procedan de conformidad con lo dispuesto en el codigo fiscal de la federacion vigente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN.

C.P. ROSA MARIA LARA MIRANDA.

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
 LEMUS.----- III-D-10000 -----
 ----- Expediente:307/CALJ-551212
 Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
 REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
 USADAS.----- No:IAF150002/95-----
 ----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
 Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
 GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
 PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
 NEPANTLA, ESTADO DE - ---
 MEXICO. C.P. 54060.

No. 010

-----En el Municipio de
 Tlalnepantla, Estado de México, siendo las 10:00 horas
 del día 26 de mayo de 1995, los CC. ERNESTO VILLARREAL
 GARCES Y FERNANDO ESCOBAR TORRES, visitantes adscritos a
 la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan,
 dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público, se constituyeron legalmente en el domicilio
 fiscal del contribuyente JOAQUIN CASTRO LEMUS., sito en:
 CERRADA DE GALEAN No. 12, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA,
 ESTADO DE MEXICO, C.P. 54060; con el objeto de levantar
 la presente acta parcial de inicio, en la que se hacen
 constar los siguientes hechos.-----
 Siendo las 12:00 horas del día 25 de mayo de 1995, los
 visitantes antes mencionados se constituyeron en el
 domicilio antes referido, para hacer entrega de la orden
 de visita domiciliaria número IAF150002/95 contenida en
 el oficio número 324-A-VIII-5-III-D-10000 de fecha 25 de
 mayo de 1995, girado por el C. Administrador Local de
 Auditoría Fiscal de Naucalpan, C.P. ROSA MARIA LARA
 MIRANDA, girado al contribuyente JOAQUIN CASTRO LEMUS,
 relativa al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de
 diciembre de 1993 e iniciar la revisión fiscal ahí
 ordenada.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 011-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
LEMUS.----- III-D-10000 -----
----- Expediente:307/CALJ-551212
Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
USADAS.----- No:IAF150002/95-----
----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
PISO COL. LA LOMA, TLAL-
NEPANTLA, ESTADO DE - --
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 010

No. 011

En virtud de lo anterior se requirió la presencia del destinatario de la orden quien al no encontrarse en ese momento se procedió a dejar oficio citatorio número 324-A-VIII-5-III-D-53244, de fecha 25 de mayo de 1995, con el C. RICARDO DE LA ROSA SALINAS, en su carácter de empleado del contribuyente visitado, a efecto de que estuviera presente el día 26 de mayo de 1995 a las 10:00 horas para el desahogo de la presente diligencia.-----
PERSONALIDAD.-----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 26 de mayo de 1995, los visitadores antes mencionados requirieron la presencia del destinatario de la orden, apersonándose el C. JOAQUIN CASTRO LEMUS quien a petición de los visitadores se identificó mediante credencial para votar folio número 22845678 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el cual aparece además su fotografía, su nombre, edad, sexo, año de registro, clave de elector en el anverso y al reverso la firma y huella digital del interesado, así como la firma de quien la expide, documento que se tuvo a

-----PASA AL FOLIO NUMERO 012-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
 LEMUS.----- III-D-10000 -----
 ----- Expediente:307/CALJ-551212
 Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
 REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
 USADAS.----- No:IAF150002/95-----
 ----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
 Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
 GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
 PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
 NEPANTLA, ESTADO DE - --
 MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 011

No. 012

la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien en lo sucesivo se le denominará " El Compareciente", quien además manifestó estas inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal número CALJ-551212-L30.-----

Hecho lo anterior, los visitadores procedieron a entregar la orden de visita en cuestión firmada autográficamente al compareciente, quien para constancia estampó de su puño y letra en dos copias de la orden la siguiente leyenda: " Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la hora " 10:00 hrs", el día " 26 de mayo de 1995", su nombre y su firma.-----

En este momento se le hace entrega al compareciente de un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado.-----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES. - Ante el compareciente los visitadores mencionados al principio de esta acta se identificaron con sus constancias de identificación números: 324-A-VIII-5-III-4-2356 y 324-A-VIII-5-III-4-2341, respectivamente; con fecha de expedición ambas del 23 de enero de 1995, expedidas por la C.P. ROSA MARIA LA-

-----PASA AL FOLIO NUMERO 013-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
LEMUS.----- III-D-10000 -----
----- Expediente:307/CALJ-551212
Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
USADAS.----- No:IAF150002/95-----
----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
NEPANTLA, ESTADO DE - --
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 012

No. 013

RA MIRANDA, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, quien la expide con fundamento en el Artículo 111, Apartado "B" Fracción IV último párrafo y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992, Reformado por Decretos Públicos en el mismo Organó Oficial del 4 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993; en el Artículo Primero, Fracción VIII inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, Reformado por Acuerdos publicados en el mismo Organó Oficial del 15 de marzo y 13 de octubre de 1993; 29 de junio y 7 de diciembre de 1994, documentos identificatorios que contienen además sus nombres, sus fotografías, mismas que corresponden al perfil físico de cada uno de los visitadores su cargo siendo éstos los de Supervisor y Auditor, respectivamente,

-----PASA AL FOLIO NUMERO 014-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
LEMUS,----- III-D-10000 -----
----- Expediente:307/CALJ-551212
Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
USADAS,----- No:IAF150002/95-----
----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
GALEANA No. 12, PRIMER CITAN,-----
PISO COL. LA LOMA, TLAL-
NEPANTLA, ESTADO DE - --
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 013

No. 014

su número de filiación VIGE-520228 y EOTF-630922, respectivamente, sello de la Dependencia que la expide, la firma tanto de los interesados como de la persona que la expide, dichos documentos vigentes al 30 de junio de 1995.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, para el levantamiento de la presente acta apercibido de que en caso de negativa de su parte, estos serían nombrados por la autoridad a lo que manifestó " Acepto el Requerimiento" y designo como testigos de asistencia a los CC. MINERVA CASTRO AVENDAÑO y NORMA PAREDES MENDOZA, ambas mayores de edad y de nacionalidad mexicana, estado civil ambas solteras, con domicilios particulares en: Juárez No. 43, Col. Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México y Calle Aztecas Mz. 43 Lt. 8, Col. Cuauhtémoc, Tultitlán, Estado de México, respectivamente, quienes se identificaron ambas con credencial para votar expedidas por el Institu-

-----PASA AL FOLIO NUMERO 015-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
 LEMUS.----- III-D-10000 -----
 ----- Expediente:307/CALJ-551212
 Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
 REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
 USADAS.----- No:IAF150002/95-----
 ----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
 Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
 GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
 PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
 NEPANTLA, ESTADO DE - --
 MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 014

No. 015

to Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con
 folios números 25196812 y 54934402, respectivamente,
 documentos identificatorios en los cuales aparecen sin
 lugar a dudas en el anverso su fotografía, misma que
 corresponde al perfil físico de los testigos, el nombre,
 la edad, domicilio, municipio y año de registro y al
 reverso la firma y la huella digital de los interesados,
 así como la firma de quien la expide, documentos
 identificatorios que se tuvieron a la vista, se
 examinaron y se devolvieron de conformidad a sus
 portadores, quienes además manifestaron estar inscritos
 en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédulas
 personales números CAAM-610718 Y PAMN-670912,
 respectivamente, dichos testigos aceptaron el
 nombramiento, protestando conducirse con verdad y
 manifestando no tener impedimento legal alguno para
 actuar como tales y a quienes constan los hechos
 asentados en la presente acta.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 016-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
LEMUS.----- III-D-10000 -----
----- Expediente:307/CALJ-551212
Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
USADAS.----- No:IAF150002/95-----
----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
NEPANTLA, ESTADO DE - --
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 015

No. 016

HECHOS.- A continuación el compareciente fue requerido para bajo protesta de decir verdad manifestará si al inicio de esta diligencia habia presentado o no la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividad Empresarial, por el ejercicio de 1993, expresando lo siguiente:" ya fue presentada la declaración por el ejercicio de 1993 con fecha 30 de abril de 1994 ante el Banco Nacional de México, Sucursal Coacalco", acto seguido los visitadores requirieron al compareciente para que exhibiera lo siguiente: los Libros de Contabilidad, declaraciones mensuales, declaración informativa de los cincuenta principales clientes y proveedores de bienes y/o servicios, declaración anual de las personas físicas del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual de las personas del Impuesto Sobre Productos del Trabajo y 1% sobre remuneraciones pagadas, pólizas de ingresos, egresos y diario, documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios, así como todos los avisos presentados ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio, exhibiendo lo siguiente: Libro Diario y Mayor,

-----PASA AL FOLIO NUMERO 017-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
 LEMUS.----- III-D-10000 -----
 ----- Expediente:307/CALJ-551212
 Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
 REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
 USADAS.----- No:IAF150002/95-----
 ----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
 Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
 GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
 PISO COL. LA LOMA, TLAL- -----
 NEPANTIA, ESTADO DE - --
 MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 016

No. 017

documentación comprobatoria de compras y gastos,
 consecutivo de ingresos, declaraciones mensuales,
 declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, Estados de
 Cuenta del Banco Bancomer con número de cuenta 5585-4.---
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente
 acta y explicando su contenido y alcance a los presentes
 y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por
 terminada esta fase de la diligencia, siendo las 15:00
 horas del día de su fecha, levantándose esta acta en
 original y seis copias de la misma, de las cuales se
 entregó una copia legible y prefoliada al compareciente,
 despues de firmar todos los que en ella intervinieron al
 margen y al final de cada uno de sus folios. CONSTE.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 018-----

Nombre: JOAQUIN CASTRO - Oficio No.: 324-A-VIII-5-
LEMUS,----- III-D-10000 -----
----- Expediente:307/CALJ-551212
Giro: COMPRA-VENTA DE -L30-----
REFACCOPMES NUEVAS Y --- Orden de Visita No.:-----
USADAS.----- No:IAF150002/95-----
----- Clase: PARCIAL DE INICIO.
Ubicación: CERRADA DE - Visitadores: LOS QUE SE -
GALEANA No. 12, PRIMER CITAN.-----
PISO COL. LA LOMA, TLAL-
NEPANTLA, ESTADO DE - --
MEXICO. C.P. 54060.

VIENE DEL FOLIO NUMERO 017

No. 018

FE DE ERRATAS .- Todo lo testado en la presente acta no
vale.-----

FOLIO NUMERO RENGLON NUMERO DICE DEBE DECIR

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. JOAQUIN CASTRO LEMUS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

C. ERNESTO VILLARREAL
GARCES

C. FERNANDO ESCOBAR
TORRES.

T E S T I G O S

C. MINERVA CASTRO
AVENDAÑO

C. NORMA PAREDES
MENDOZA.

C O N C L U S I O N E S

A casi 45 años de la creación del Organismo Fiscalizador al Servicio del Estado, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal ha sido un taller de aplicación de procedimientos de muchos profesionistas egresados de las diversas escuelas.

El desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se alimenta y se sostiene por los profesionistas que han hecho de la Auditoría Fiscal una Técnica especializada a favor de los intereses del fisco federal.

En las actividades realizadas por los profesionistas ingresados al organigrama de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplican conjuntamente normas, técnicas y procedimientos de Auditoría relacionándolas con las Leyes fiscales para fortalecer el desarrollo de la Auditoría en nuestra profesión.

La actualización y la evolución constante de la Contaduría va vinculada directamente con la economía del

país como es la inflación, deuda externa, mismas que han sido reflejadas y que han repercutido en las Sociedades Mercantiles y en las Personas Físicas, ya que han tenido que sobrevivir a las reformas tan complejas que se han hechos a las diversas leyes a que estan sujetas.

La Auditoría Fiscal a pesar de que pertenece al sistema burocrático, no impide el constante mejoramiento y modernización en el ámbito de actuación, ya que por medio de la cruzada nacional contra la evasión fiscal, su estructura ha sido fortalecida con la contratación de más profesionistas de diversas escuelas.

Tambien se puede mencionar que las actas de Auditoría son la estructura principal de la Auditoría Fiscal, por lo que se concluye que en cualquier diligencia que se efectue debe constar en una acta, la cual debe contener los requisitos principales, mismos que se pueden ver en los ejemplos descritos en el caso práctico de la presente tesis.

B I B L I O G R A F I A

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Editorial: Porrúa

- Año: 1994.

2.- Ley Organica de la Administración Pública Federal.

- Editorial: Porrúa

- Año: 1994.

3.- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Editorial:

- Año: 1995

4.- Código Fiscal de la Federación.

- Editorial: Ediciones Fiscales I.S.E.F., S.A.

- 5.- Diarios Oficiales de la Federación.
(Varias fechas).
- 6.- Manual de Auditoría.
- Editorial: Instituto Nacional de Capacitación
Fiscal.
- Año: 1994.
- 7.- Diccionario pequeño larousse ilustrado año 1993.
- Editorial: Larousse.
- 8.- Auditoría.
- Autor: J.V.COOK.
G.M.WINKLE.
3a. Edición.
- 1a. Interamericana.
- 9.- Manual de formulación de Actas de Auditoría.
- Editorial: Instituto Nacional de Capacitación
Fiscal.
- Año: Febrero de 1992.
- 10.- Manual de Organización de las Administraciones
Locales de Auditoría.
- Editorial: Instituto Nacional de Capacitación
fiscal.
- Año: 1994.

- 11.- Normas y Procedimientos de Auditoría.
- Publicaciones de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público.
- 12.- Tesis: La Auditoría de Fiscalización y el
Desarrollo de una Visita Domiciliaria.

Autor: Licenciado en Contaduría.
Licenciado en Contaduría: Bruno Barrios.
Año: 1988.

- 13.- Tesis: Auditoría Fiscal Directa.
Licenciado en Contaduría: Flor Patricia Campos
Medrado.
Año: noviembre 1990.